



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de **JOSE JOAQUIN COGOLLO AGUIRRE**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR**, y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00011-00

**INFORME SECRETARIAL.** Montería, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente de corregir el numeral tercero del auto de fecha 07 de octubre de 2022, que pone a disposición de las partes el dictamen No. 102261–2022, y que fija fecha de audiencia. Provea,  
El Secretario,

*Jairo Suarez Durango*

**JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Radicado 23–001–31–05–004–2021–00011–00**

Montería, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar en primer lugar el auto dictado por esta unidad judicial el día 07 de octubre hogaño, con la finalidad de verificar si es viable la corrección oficiosa del numeral tercero de dicha providencia.

Escudriñado a profundidad lo allí resuelto, encuentra el despacho que efectivamente se incurrió en un error al señalar en dicho numeral como hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.L., **a las dos y quince de la mañana (02:30 PM)** del día viernes 25 de noviembre de 2022, toda vez que la hora escrita no coincide con la hora indicada en números.

A pesar de lo anterior, en la parte resolutive del auto que fija fecha de audiencia, no se tuvo en cuenta dicha inconsistencia, sino que erróneamente se señaló como hora de realización de la misma **a las dos y quince de la mañana (02:30 PM)** del día viernes 25 de noviembre de 2022, siendo lo **CORRECTO LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30PM)**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de **JOSE JOAQUIN COGOLLO AGUIRRE**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR**, y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00011-00

Conforme a lo anterior, esta judicatura procederá a corregir la mentada providencia, teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual es aplicable a la ritualidad laboral por mandato del canon 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que a su tenor literal expresa acerca del mecanismo de aclaración de providencias:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Corolario a lo anterior, ésta unidad judicial procederá a corregir el numeral TERCERO de la parte resolutive del auto de calenda 07 de octubre de 2022, el cual quedará así:

**TERCERO:** Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de Trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, señalada al interior de este juicio para el día viernes (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30 PM).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CORREGIR** el numeral TERCERO del auto de fecha 07 de octubre de 2022 dentro del presente proceso, en atención a lo señalado en el capítulo motivo del presente proveído.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, el numeral TERCERO de la precitada providencia quedará así:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de **JOSE JOAQUIN COGOLLO AGUIRRE**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.**

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00011-00

**TERCERO: FIJAR** como nueva fecha para la celebración de la audiencia de Trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, señalada al interior de este juicio para el día viernes (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (02:30 PM).

**TERCERO: MANTENER** incólume las demás decisiones impartidas en el auto de fecha 07 de octubre de 2022, y que no fueron objeto de corrección en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d01e2ee88d19ec46783c587507714eab9b7c4a6920ec6df77fd62160c4438a**

Documento generado en 12/10/2022 05:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>